

### SESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Cruz Artacho, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se pasó a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA CREACIÓN PLAZAS EN PLANTILLA PERSONAL LABORAL PREVIA A ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL.-**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, en relación al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es como sigue:

“La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé en su artículo 90 que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Igualmente, para llevar a cabo una buena administración es obligada la adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que esta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa.

Por otro lado, y no obstante lo anterior, este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, va a llevar a cabo una convocatoria extraordinaria de aquellas plazas que cumplan con los requisitos previstos en la citada norma, la cual prevé la inclusión dentro de este proceso extraordinario de plazas aun cuando no figuren en la plantilla de personal.

Siendo que en este Ayuntamiento no figuran en plantilla determinadas plazas que cumplen con las exigencias estipuladas por ley para su estabilización, considerándose por tanto de naturaleza estructural y reuniendo los requisitos previstos de ocupación y siendo pertinente su creación en la plantilla de personal laboral municipal. Son las siguientes:

PLAZA	AREA	DPTO. / SECC	Nº
Coordinador de Juventud	Servicios Comunitarios	Part., Inf. Y Promoc./CIAC	1
Monitor Sociocultural	Servicios Comunitarios	Servicios Sociales y Mayores	2

Peón	Servicios Generales	Obras, Constr. Mto. /Pintura Mto.	1
Trabajador Social	Servicios Generales	Servicios Sociales y Mayores	3
Peón Polivalente	Servicios Generales	Vías Públicas	4

Dado que en el expediente obran los correspondientes informes favorables de los servicios económicos y jurídicos de este Ayuntamiento, así como el dictamen favorable de la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, es por lo que PROPONGO al Ayuntamiento Pleno:

- 1.- La creación en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puente Genil, de las plazas indicadas en el cuerpo de esta Propuesta.
- 2.- Someter el expediente de creación de las plazas a los trámites necesarios para su incorporación efectiva a la plantilla municipal.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, al punto primero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita, así como el dictamen en que se contiene.

**PUNTO SEGUNDO.- OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO 2022, PARA PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL.-**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, en relación al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es como sigue:

“Visto los informes de Recursos Humanos e Intervención, en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, que obran en el expediente de su razón, así como el informe emitido al respecto por la Sra. Secretaria General accidental, que es como sigue:

“En relación con el expediente que se ha de tramitar para llevar a cabo el procedimiento de estabilización, conforme a lo regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, entró en vigor el 30 de diciembre de 2021; se dicta al amparo del art. 149.1.7ª y 18ª CE, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Asimismo, se dicta al amparo del art. 149.1. 13ª que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Disp. Final 1ª).

En su artículo 2 regula los “procesos de estabilización de empleo temporal”, en los siguientes términos:

1.- Autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Se entiende por plazas de naturaleza estructural aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento del ayuntamiento, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria y generalmente se corresponderán con aquellas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente.

Sin perjuicio de lo que establece la Disposición Transitoria 1ª las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, serán incluidas dentro del proceso de estabilización, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2.- Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el artículo 2.1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las administraciones públicas competentes.

- La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

- La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3.- La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8% de las plazas estructurales.

4.- La articulación de estos procesos selectivos, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes administraciones públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5.- De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6.- Corresponderá una compensación económica, equivalente a 20 días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 12 mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7.- Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las administraciones públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional primera Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 citado, no siendo de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (Disp. Adic. 1ª.3º).

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la Disposición Adicional 6ª incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016 (Disp. Adic. 8ª).

Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica (Disp. Adic.7ª).

#### TERCERO.- Procedimiento a seguir

En el marco de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las entidades locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo

previsto en la ley 20/2021, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma (Disp. Adic. 9ª).

En consecuencia, procede:

En primer lugar elaborar una Memoria por el Departamento de Recursos Humanos comprensiva de la oferta de empleo público extraordinaria, incluyendo las plazas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, negociarla con las organizaciones sindicales legalmente legitimadas y publicarla antes del 1 de junio de 2022.

Consta en el expediente tramitado al efecto dicha Memoria elaborada por el Departamento de Recursos Humanos comprensiva de las plazas de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que, de conformidad con la ya mencionada Ley y reuniendo los requisitos exigidos en la misma han de integrar la Oferta extraordinaria de Estabilización de Empleo Público Temporal que ha de ser objeto de aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Si bien algunas de las plazas cuya estabilización se pretende llevar a cabo tienen carácter funcionario, han de estabilizarse y en consecuencia ser convocadas con la misma naturaleza que ostentan en la actualidad (laborales), siendo su posterior funcionarización objeto de otro procedimiento completamente distinto del que nos ocupa y que ha de tramitarse sin dilación una vez se haya concluido el proceso de estabilización.

Se ha comunicado a los empleados públicos que actualmente ocupan dichas plazas que las mismas van a ser estabilizadas de conformidad con lo legalmente prescrito.

De igual modo, se ha dado cumplimiento a la negociación sindical, en la que según consta en certificado emitido al efecto por el Secretario de la Mesa de Negociación, han sido aprobadas con los votos favorables de UGT, CC.OO y CSIF, y por tanto por unanimidad de los presentes tanto la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria para llevar a cabo la estabilización del personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil como la propuesta de modificación de la plantilla mediante creación de plazas derivada de la misma.

A continuación, deberán negociarse con las organizaciones sindicales legalmente legitimadas las condiciones en que se desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y proceder a la publicación de las convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Oferta de empleo público

La oferta de empleo público prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es independiente de la regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal, y al efecto se ha emitido el pertinente informe favorable por la Sra. Interventora.

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en

cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde:

PRIMERO.- La aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria para llevar a cabo el proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que a continuación se relacionan:

PLAZA	AREA	DPTO. / SECC	Nº
Economista	HACIENDA	Estud- Econom. Y Rac. Gasto	1
Auxiliar Administrativo	HACIENDA	Rentas	1
Oficial 1ª Archivo	SECRETARÍA GRAL.	Archivo	1
Auxiliar Administrativo	SECRETARÍA GRAL.	Estadística	1
Coordinador (Encargado)	SERV. COMUNIT.	Biblioteca Municipal	1
Auxiliar Admtvo Biblioteca	SERV. COMUNIT.	Biblioteca Municipal	2
Peón Polivalente	SERV. COMUNIT.	Cultura	1
Psicólogo	SERV. COMUNIT.	ETF	1
Trabajador Social	SERV. COMUNIT.	ETF	1
Educador Social	SERV. COMUNIT.	ETF	1
Peón Polivalente	SERV. COMUNIT.	Instalaciones Deportivas	5
Auxiliar Administrativo	SERV. COMUNIT.	Instalaciones Deportivas	2
Coordinador Juventud	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / CIAC	1
Dinamizador (Aux. Admtvo)	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / CIAC	1
Informador	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / CIAC	1
Técnico Medio / Orientador	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / Mujer	1
Coordinador (Fuente Álamo)	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / Turismo	1
Auxiliar Administrativo	SERV. COMUNIT.	Servicios Sociales y Mayores	1
Monitor Sociocultural	SERV. COMUNIT.	Servicios Sociales y Mayores	2
Trabajador Social	SERV. COMUNIT.	Servicios Sociales y Mayores	4
Peón Polivalente	SERV. COMUNIT.	Teatro Circo	1
Oficial 2ª Electricista	SERV. GRALES	Alumbrado	1
Peón de Mantenimiento	SERV. GRALES	Colegios	2
Vigilante Colegios (Peón)	SERV. GRALES	Colegios	1
Oficial 2ª	SERV. GRALES	Colegios	1
Coordinador	SERV. GRALES	Informática	1
Tco. Operador Informática	SERV. GRALES	Informática	2
Limpiadora	SERV. GRALES	Limpieza de Edificios	2
Oficial 1ª Construcc.	SERV. GRALES	Obras, Constr. Mto.	1
Peón	SERV. GRALES	Obras, Constr. Mto. /Pintura Mto.	1
Auxiliar Administrativo	SERV. GRALES	Recursos Humanos	1
Peón Polivalente	SERV. GRALES	Vías Públicas	4

Arquitecto	URBANISMO	Urbanismo	2
Arquitecto Técnico	URBANISMO	Urbanismo	2
Delineante	URBANISMO	Urbanismo	1

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

La Secretaria General Acctal.,  
(fdo. digitalmente)".

A la vista de lo anterior Propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria para llevar a cabo el proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que a continuación se relacionan:

PLAZA	AREA	DPTO. / SECC	Nº
Economista	HACIENDA	Estud- Econom. Y Rac. Gasto	1
Auxiliar Administrativo	HACIENDA	Rentas	1
Oficial 1ª Archivo	SECRETARÍA GRAL.	Archivo	1
Auxiliar Administrativo	SECRETARÍA GRAL.	Estadística	1
Coordinador (Encargado)	SERV. COMUNIT.	Biblioteca Municipal	1
Auxiliar Admtvo Biblioteca	SERV. COMUNIT.	Biblioteca Municipal	2
Peón Polivalente	SERV. COMUNIT.	Cultura	1
Psicólogo	SERV. COMUNIT.	ETF	1
Trabajador Social	SERV. COMUNIT.	ETF	1
Educador Social	SERV. COMUNIT.	ETF	1
Peón Polivalente	SERV. COMUNIT.	Instalaciones Deportivas	5
Auxiliar Administrativo	SERV. COMUNIT.	Instalaciones Deportivas	2
Coordinador Juventud	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / CIAC	1
Dinamizador (Aux. Admtvo)	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / CIAC	1
Informador	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / CIAC	1
Técnico Medio / Orientador	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / Mujer	1
Coordinador (Fuente Álamo)	SERV. COMUNIT.	Particip, Inf. Y Promoc. / Turismo	1
Auxiliar Administrativo	SERV. COMUNIT.	Servicios Sociales y Mayores	1
Monitor Sociocultural	SERV. COMUNIT.	Servicios Sociales y Mayores	2
Trabajador Social	SERV. COMUNIT.	Servicios Sociales y Mayores	4
Peón Polivalente	SERV. COMUNIT.	Teatro Circo	1

Oficial 2ª Electricista	SERV. GRALES	Alumbrado	1
Peón de Mantenimiento	SERV. GRALES	Colegios	2
Vigilante Colegios (Peón)	SERV. GRALES	Colegios	1
Oficial 2ª	SERV. GRALES	Colegios	1
Coordinador	SERV. GRALES	Informática	1
Tco. Operador Informática	SERV. GRALES	Informática	2
Limpiadora	SERV. GRALES	Limpieza de Edificios	2
Oficial 1ª Construcc.	SERV. GRALES	Obras, Constr. Mto.	1
Peón	SERV. GRALES	Obras, Constr. Mto. /Pintura Mto.	1
Auxiliar Administrativo	SERV. GRALES	Recursos Humanos	1
Peón Polivalente	SERV. GRALES	Vías Públicas	4
Arquitecto	URBANISMO	Urbanismo	2
Arquitecto Técnico	URBANISMO	Urbanismo	2
Delineante	URBANISMO	Urbanismo	1

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita, así como el dictamen en que se contiene.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA CONTINUIDAD TEMPORAL PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES POLÍGONO INDUSTRIAL SAN PANCRACIO, DEL MUNICIPIO PUENTE GENIL.-**

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, en relación al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es como sigue:

“Ante la inminente extinción del contrato de gestión y explotación, mediante concesión administrativa de los servicios municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales del Polígono Industrial de San Pancraccio del municipio de Puente Genil que este Excmo. Ayuntamiento tiene formalizado con Aqualia el próximo 20 de junio de 2022, y visto el informe emitido al respecto por la Sra. Secretaria General Acctal.,

Por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar, por estrictas razones de interés público, la continuidad en la prestación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales del Polígono Industrial de San Pancraccio del municipio de Puente Genil, formalizado en la actualidad con la empresa FCC Aqualia cuya prórroga forzosa de seis meses se extinguirá el próximo 19 de junio de 2022, durante el plazo imprescindible hasta que por este Ayuntamiento se determine el modo de gestión del referido servicio y una vez determinado éste se lleve a cabo el procedimiento legalmente previsto al efecto para dar cumplimiento al modo de gestión aprobado.

Segundo: Posponer la reversión prevista en la cláusula 29ª del contrato formalizado con FCC Aqualia hasta la fecha en que se ponga fin a la continuidad de la misma en la prestación del servicio ya que no puede prestarse el mismo sin las obras, instalaciones, mobiliario y enseres afectos al mismo y en consecuencia la liquidación del contrato

Tercero: Notificar el presente acuerdo a FCC Aqualia a los efectos legalmente



oportunos.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, al punto tercero del orden del día.

Intervienen por este orden el Sr. Moreno Pérez, el Sr. Sánchez Conde y el Sr. Velasco Albalá para cerrar el punto y dar paso a la votación por el Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con cinco votos en contra de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del IU, y dieciséis votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PSOE, PP y C's, acordó aprobar la propuesta trascrita, así como el dictamen en que se contiene.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General accidental, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 70D894AB84C2AC8F2B86B7A21E48D263FCFDF1748383B1F6DC9DD2A4639B0C5B. La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*